



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 108

CORDOBA, (R.A) LUNES 09 DE JUNIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

PARQUE INDUSTRIAL PILOTO DE SAN FRANCISCO S.A.

DE conformidad con lo dispuesto por los Arts. 236 y 237 de la Ley 19.550 el directorio de Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día ocho de Julio de dos mil ocho a las 18 horas, en el domicilio de la sede social sita en calle J.J. Torre n° 4769 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en caso de no haber quórum para la primera convocatoria, y de conformidad a lo dispuesto estatutariamente, se llama en segunda convocatoria para el mismo día, en el mismo lugar a las 19 horas para tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar junto al presidente el acta de asamblea. 2) Consideración de la gestión del directorio y comisión fiscalizadora, memoria, inventario, balance general, estado de resultados, anexos a los estados contables e informe de la comisión fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2007. 3) Consideración del proyecto de asignación de resultados. 4) Remuneración de la comisión fiscalizadora. Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el Art. 26 del estatuto y Arts. 237 y 243 de la ley de Soc. Comerciales, la asamblea se considerará legalmente constituida en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, es decir a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar cualquiera sea el número de las acciones representadas. Asimismo y según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Soc. comerciales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, librados al afecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, en la caja de la sociedad o cursar la comunicación prevista en el Art. 238, 2do. Párrafo de la Ley de Soc. comerciales, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir hasta el día dos de Julio de 2008 a las 18 horas. El Directorio.

5 días - 13753 - 13/6/2008 - \$ 245.-

COOPERATIVA ELECTRICA TELEFONICA DE SERVICIOS MATORRALES LTDA.

Convocase a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Junio del 2008 a las 21,00 hs. en las Oficinas administrativas, sita en Esteban León 357 - Matorrales, Orden del Día: 1) Designación

de dos asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario. 2) Explicar los motivos por la demora en convocar a asamblea general ordinaria. 3) Considerar memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado el 31/12/2007. Considerar el informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrado el 31/12/2007. Considerar el proyecto de distribución de excedentes por el ejercicio cerrado el 31/12/2007. 4) Considerar venta de lotes N° 2 al N° 029. 5) Considerar informe contable que indica la necesidad de un ajuste tarifario. 6) Renovación de cuatro (4) consejeros titulares, cuatro (4) consejeros suplentes y un (1) síndico titular y un síndico suplente. El Secretario.

3 días - 13758 - 11/6/2008 - \$ 72.-

GOY WIDMER Y CIA S.A.

El Directorio de Goy, Widmer y Cía. S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 01 de Julio de 2008 a las 11,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para ese mismo día a las 12,00 horas en el local social de Ruta Nacional N° 19 Km 315 de la localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba a los fines de tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Motivos por los cuales esta asamblea no fue convocada en término. 3) Consideración de la memoria, inventario, estados contables e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2007. 4) Retribución de directores y síndico. 5) Distribución de utilidades. 6) Gestión del directorio y la sindicatura. 7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos; 8) Elección de un síndico titular y un síndico suplente. El Directorio: Nota: Toda la documentación se encuentra a disposición de los accionistas, con suficiente y legal anticipación, en el local social de Ruta Nacional N° 19 Km 315 de la localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales (Art. 238 y concordantes de la Ley 19.550). María Eugenia Goy - Presidenta.

5 días - 13767 - 13/6/2008 - \$ 175,00

BOLOGNINO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

El Directorio de Bolognino S.A. convoca a

Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio de 2008, a las 16,00 hs. en primera convocatoria y a las 17,00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sita en calle Nogoyá N° 1430, B° Villa Claudina, de la ciudad de Córdoba, a fin de tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Análisis de lo actuado por las asambleas generales ordinarias celebradas con fecha 24/4/2005, 19/4/2006 y 17/4/2007. Ratificación, rectificación y/o revocación de los correspondientes decisorios. 3) consideración de la documentación requerida por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, referida a los ejercicios cerrados el 31/12/2004, 31/12/2005, 31/12/2006 y 31/12/2007. 4) Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por los ejercicios considerados, aún cuando se excedieren los límites del Art. 261 L.S.C. 5) Consideración de la distribución de utilidades por los ejercicios considerados. 6) Consideración de un aumento del capital social. Modalidad de integración. Reforma de Estatuto. 7) Elección de autoridades por un nuevo período estatutario. Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes. El lugar donde los accionistas deberán efectuar la comunicación de su asistencia en los términos del Art. 238 2° párrafo de la LSC, es el del domicilio de la sede social, en días hábiles, de 15 a 18 hs.

N° 13757 - \$ 110.-

COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL LIMITADA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Educativo Limitada, atento a lo establecido en su Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2007 a sus asociados, para el día 27 de Junio de 2008, a las 18,00 horas, en su sede de Avda. Arturo Capdevila N° 709, B° Ampliación América, Córdoba para considerar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con la presidenta y la secretaria refrenden el acta. 2) Consideración de las causas por las cuales la asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideración del informe del síndico, de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes y cuadros anexos, informe de auditoría y proyecto de distribución de excedentes, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2007. 4) Elección de 2 (dos) consejeros por renuncia de los Consejeros Patricia Lucía Acosta y Lorena Jisbert. 5) Aumento de Capital. Cba., 22 de Mayo de 2008. La presidente del Consejo.

3 días - 13707 - 11/6/2008 - \$ 105.-

CLUB I.M.E. SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 27/6/2008 a las 18,00 hs. En su sede social. Orden del Día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Designación de 2 socios para que juntamente con el presidente y el secretario firmen y aprueben el acta de asamblea. 3) Consideración de: Memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 31/3/2008. 4) Motivos por los cuales se convoca fuera de término. 5) Informe de la documentación recibida de la comisión anterior de Secretaría y Tesorería según acta N° 643 punto 20. El Sec.

3 días - 13606 - 11/6/2008 - s/c.-

SOCIEDADES COMERCIALES

FIRETEX S.A.

Constitución de Sociedad

Por acta constitutiva en la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del dos mil siete, las señoras Carolina del Valle Navarro, de 36 años, estado civil viuda, argentina, comerciante, DNI N° 22.037.958 y Adriana Teresita Navarro, de 44 años de edad, de estado civil soltera, argentina, empleada, DNI N° 16.904.266, ambas con domicilio en calle Urrutia 678 B° Alto Alberdi, Córdoba, resuelven constituir una Sociedad Anónima por lo que han establecido: Denominación y Jurisdicción: Firetex S.A., con jurisdicción en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, fijando sede social en la calle Rivera Indarte 163, Local 23, de la misma ciudad. Asimismo, el Directorio podrá establecer por resolución sucursales, agencias y/o delegaciones con o sin capital asignado a cada una de ellas en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, confección, diseño, reparación, adaptación, de ropa e indumentaria de todo tipo y la prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de a cuyo fin podrá importar y/o exportar tecnología, adquirir, vender, licenciar o ser licenciataria del modo jurídico que se convenga, de fábricas, diseñadores, o confeccionistas nacionales o

extranjeros y desarrollar programas, equipos de capacitación, aparatos y herramientas de todo tipo, repuestos y accesorios. Organización y/o participación en exposiciones, ferias, seminarios, desfiles, pruebas y competencias de modelos. b) El ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, c) El aporte de capitales a industrias o explotaciones de todo tipo, para negocios realizados o en vías de realizarse, con préstamos de dinero con o sin recursos propios, con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, con la celebración de contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas, quedando expresamente vedada la realización de operaciones financieras reservadas por la ley de entidades financieras a las entidades comprendidas en la misma. Duración: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), representado por 300 acciones de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una ordinarias, escriturales de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social se suscribe en su totalidad en acciones escriturales clase "A" de pesos cien (\$ 100) cada una de cinco (5) votos por acción, en la siguiente forma: la señora Carolina del Valle Navarro treinta (30) acciones, lo que equivale a Tres Mil Pesos (\$ 3.000) y Adriana Teresita Navarro suscribe doscientos setenta (270) acciones, equivalente a Veintisiete Mil pesos (\$ 27.000). Integran cada uno el 25% en dinero en efectivo, obligándose a integrar el 75% restante en el término de dos años. Dirección y Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve electos por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles; sus funciones serán remuneradas, del modo en que lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. La asamblea puede designar igual, menor o mayor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de elección. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Integración del Directorio: Presidente: se designa en tal cargo a la señora Carolina del Valle Navarro. Director suplente: Sra. Adriana Teresita Navarro. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado en cada ejercicio económico por la Asamblea Ordinaria la que designará asimismo un suplente, por igual período. Los síndicos deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley 19.550 y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en dicha Ley. Si la sociedad estuviese comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 excepto en su inciso segundo, la sindicatura deberá ser colegiada en número impar. La Asamblea Ordinaria podrá resolver prescindir de la Sindicatura si la Sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550 excepto en su inciso segundo, la sindicatura deberá ser colegiada en número impar. La Asamblea Ordinaria podrá resolver prescindir de la Sindicatura si la Sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550, debiendo constar expresamente tal consideración en el Orden del Día de la Asamblea, teniendo los accionistas en tal caso el derecho de contralor que confiere el art. 55 de

la ley 19.550 y de conformidad con el Art. 284. Asimismo, los socios resuelven por unanimidad prescindir de la sindicatura en razón de no estar la sociedad comprendida en ninguna de las disposiciones del art. 299 de la misma ley. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Córdoba, 28 de mayo de 2008. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 12831 - \$ 283

DON CRUZ S.R.L.

Constitución de Sociedad

Socios: Costanza Cordón Ferésin, argentina, mayor de edad, DNI 26.286.877, nacida el día 9 de mayo de 1978, estudiante, con domicilio real en San Martín 357 de esta ciudad de La Carlota. Y Fernando Raúl Francisco Flores, argentino, mayor de edad, casado, DNI 22.325.082, nacido el 13 de abril de 1972, productor agropecuario, con domicilio real en calle San Martín 347 de la ciudad de La Carlota. Denominación: "Don Cruz S.R.L.". Domicilio se asienta en jurisdicción de la ciudad de La Carlota departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, República Argentina, Plazo. El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a partir de la registración mercantil de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba. Objeto sociales conforma por la siguiente actividades empresarias. (i) Representación de Compañías y Sujetos de Derecho. La representación de otras sociedades, constituidas en la República Argentina o en el extranjero, con vista a industrialización de productos agropecuarios (ii) Comerciales: la compra, venta, acopio depósito estibaje importación, exportación, distribución de cereales oleaginosos, granos, semillas, forrajes, fertilizantes, agroquímicos, de los otros insumos necesarios para la producción agrícola, de los productos habitualmente conocidos bajo la denominación de frutos del país y de todos los que sean derivados de su industrialización (iii) Agropecuarios: la explotación de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, por sí o por terceros mediante cultivo de cereales, oleaginosos, granos, forrajes y o semillas de todo tipo y la cría, recría y capitalización de hacienda bovina, caprinas, porcino, lanares (iv) Transporte: El transporte de mercaderías generales propias o de terceros, a través de todo tipo de medios incluso multimodales. Capital social: se establece en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) su representación documental se respalda en ciento cincuenta cuotas sociales (150) cuyo valor nominal es de un mil pesos (\$ 1.000) cada una (ii) La suscripción del capital social se lleva a cabo de la siguiente forma: (a) La socia Costanza Cordón Ferésin suscribe setenta y cinco cuotas sociales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cifra del capital social y (b) el socio Fernando Raúl Francisco Flores suscribe setenta y cinco cuotas sociales, equivalente al cincuenta pro ciento (50%) de la cifra de capital social. (iii) En el momento de firma del presente contrato será integrado el veinticinco por ciento del capital social. Es decir Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500). Por imperio legal el saldo será integrado en el plazo de dos años. Administración y representación sociales estará a cargo de un gerente. Estados Contables. (i) El ejercicio contable principiará el día 1 de setiembre y cerrará el día 31 de agosto de cada año se practicarán en base a los negocios celebrados en el año calendario previo a esa fecha (ii) La aprobación de los estados contables acarrea una mayoría absoluta del capital social, expresada

en las reuniones sociales convocadas a ese propósito específico dentro del término de cuatro meses del cierre del ejercicio contable. Gerente. Señora Costanza Cordón Feresin, domicilio social en San Martín 347 de La Carlota. Of. 27/5/08. Espinosa, Sec..

N° 12853 - \$ 239

TRANSPORTE GUEVARA S.R.L.

SALADILLO

Constitución de Sociedad

Acta de constitución: Monte Buey, 14/4/2008. Socios: Juan Carlos Guevara, LE N° 6.560.645, nacido el 1/1/1948, transportista, dom. Ruiz Díaz s/n de Saladillo (Cba.) y Pablo Daniel Guevara DNI N° 23.389.642, nacido el 6/7/1973, comerciante, dom. Ruiz Díaz s/n de Saladillo (Cba.). Denominación: Transporte Guevara S.R.L.. Domicilio: Ruiz Díaz s/n de Saladillo (Cba.). Duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Objeto: realizar por cta. propia o de terc. o asoc. a terc. transp. de cargas en gral. especialmente de cereales, ya sea en el país o en el extranj. con medios propios o contratados, pudiendo a más realizar con igual modalidad (por cta. propia o asoc. a terc. con medios propios o contratados) trab. de campo para la agric. en cualquier parte del país, crianza de gan. mayor o menor para consumo ppio. o comerc. realizar tareas de fumigación terrestre, instalac. de semilleros, pudiendo importar, exportar, fabricar y formular por sí o por intermedio de terc. pers. todos los prod. susceptibles de comerc. inherentes a las activ. supra mencionadas. Capital: \$ 20.000. Administr.: A cargo del Sr. Pablo Daniel Guevara en la calidad de Gerente. Cierre ejerc. 30/6 de cada año Ejer. Finaliza el 30/6/2008. El pte. Edicto ha sido ordenado por el Trib. De 1ª Inst. y 1ª Nom. Civ. Com. Conc. y Flia. de Ms. Juárez, Sec. Única.

N° 12910 - \$ 75

TECNOSUR S.R.L.

Cesión de cuotas sociales

Que con fecha 22 de mayo de 2008, el socio Sr. Walter Raúl Aguirre, DNI N° 22.322.627, de las veinticinco cuotas que reconocía y que representan la suma de \$ 10.000, cedió de la sgte. Manera: a) A favor de Mario Artemio Bongiovanni 15 cuotas que representan \$ 6.000. b) A favor de Mirian Viviana Cesari 5 cuotas que representan \$ 2.000 y c) A favor de la Sra. Sonia Edith Picca, 5 cuotas que representan la suma de \$ 2.000. Que como consecuencia de la cesión, el capital social de \$ 40.000 dividido en 100 cuotas de \$ 400 c/u quedó determinado de la sgte. manera: el Sr. Mario Artemio Bongiovanni, 30 cuotas que representan \$ 12.000, el Sr. Rafael Gustavo Trillini, 15 cuotas que representan \$ 6.000, el Sr. Diego Hernán Muhlmann, 10 cuotas que representan \$ 4.000, la Sra. Mirian Viviana Cesari, 15 cuotas que representan \$ 6.000 y la Sra. Sonia Edith Picca, 30 cuotas que representan \$ 12.000. Que la Sra. María Cecilia Oviedo, DNI N° 25.833.686, en el sentido del art. 1277 del C.C. prestó su consentimiento conyugal a la cesión operada por su señor esposo. Que la presente cesión se tramita en los caratulados "Tecnosur S.R.L. - Insc. al Reg. Púb. de Comercio" en trámite por ante el Trib. de 1º Inst. y 2ª Nom. Civ. Com. Conc. y Flia. de Marcos Juárez, Secretaría Unica. Fdo. Dr. José M. Tonelli, secretario.

N° 12912 - \$ 75

AGROCENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales - Revalúo y Retiro de Socios

A los 30/4/2008 entre los señores Luis Héctor Bonifanti, MI N° 16.409.492, arg. Casado con María Clarisa Artola, comerciante, dom. en Pelagio V. Luna 361, Chilecito, Pcia. La Rioja, Miguel Angel Bonamico, MI N° 10.052.027, arg., de estado civil divor. Iras. Nupcias de Silvia Beatriz Artola, según sentencia N° 110 de fecha 4/7/2001, comerciante, dom. en zona rural de Viamonte, Pcia. de Cba. y los señores Jorge Martín Artola, MI N° 10.249.360, arg. Casado, con Carmen Ofelia Zavalía, productor agropecuario, dom. en calle San Martín N° 247 de Gral. Viamonte, Pcia. de Cba. y Silvia Beatriz Artola, MI N° 11.483.477, arg., de estado civil divorc. en Iras. nupcias de Miguel Angel Bonamico, según sentencia N° 110 de fecha 4/7/2001, comerciante, dom. en calle San Martín N° 247 de Viamonte, Pcia. de Córdoba han dispuesto celebrar el presente contrato de cesión de ctas. Soc., revalúo del capital social y retiro de los socios cedentes de acuerdo a lo resuelto por Acta N° (21) de fecha 1/4/2008, de la firma "Agrocentro Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que se señalan a continuación: Primera: los socios Miguel Angel Bonamico y Luis Héctor Bonifanti, dan por aprobados, todos los actos de administración realizados en nombre de la soc. desde la fecha de su vencimiento y hasta la nueva inscripción, salvo los que pudieren producir disminución patrimonial. Los socios deciden retirarse de la firma cediendo su participación en la forma que se detalla en las cláusulas siguientes. Segunda: los socios propietarios de la totalidad de la sociedad, que consta (4200) ctas. Soc., efectúan un revalúo contable, llevando el valor de cta. Cte. Soc (\$ 100) lo que hace un total del capital social de (\$ 420.000). Tercero: el Sr. Luis Héctor Bonifanti, vende, cede y transfiere a la Sra. Silvia Beatriz Artola, la cantidad de (105) ctas. Soc. el cesionario abona al cedente en este acto en dinero en efectivo, por pago total de la cesión de ctas. Soc. sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma. Cuarta: el Sr. Miguel Angel Bonamico, vende, cede y transfiere a la Sra. Silvia Beatriz Artola, la cantidad de (1995) ctas. Soc. dinero que el cesionario abona al cedente de la siguiente forma: en este acto en efectivo la suma (\$ 31.500) sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo en (4) ctas. Anuales de \$ 42.000, abonando la 1er. Cta. el 30/4/2009, 2ª el 30/4/2010, 3ª el 30/4/2011 y la 4ª y última cta. el 30/4/2012 y por último el Sr. Miguel Angel Bonamico, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Martín Artola, la cantidad de (2100) ctas. Soc. el cesionario abona al cedente de la siguiente forma: en este acto en efectivo la suma de (\$ 42.000), sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo en (4) ctas. anuales de (\$ 42.000) abonando 1er. Cta. el 30/4/2009, la 2ª el 30/4/2010, la 3er. el 30/4/2011 y la 4ª y última cta. el 30/4/2012. Quinta: los cedentes transfieren en este acto todos los derechos y acciones que le correspondieren y podían corresponderle por las referidas cuotas cedidas en la sociedad, por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen para que los ejerzan como titular de esas cuotas sociales cedidas. Sexta: los cedentes manifiestan que las cuotas sociales que por este acto ceden, no poseen gravamen, ni inhibición de ninguna naturaleza y dejan

constancia que estos han percibido hasta la fecha de utilidades y nada más tendrán que reclamar a la sociedad por la transferencia de las referidas cuotas sociales. Séptima: que en virtud de la presente cesión y revalúo contable efectuado, el capital social queda conformado de (4200) ctas. Soc. de (\$ 100) c/u distribuidas en los socios en la siguiente proporción: para el socio Silvia Beatriz Artola la cantidad de (2100) ctas. Soc. representa el 50% del capital social y para el socio Jorge Martín Artola la cantidad de (2100) ctas. Soc. representa el 50% del capital social. Octava: la dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales será ejercida por los Sres. Jorge Martín Artola y Silvia Beatriz Artola, quienes actuarán en forma indistinta o individual en nombre de la sociedad. Lo harán en carácter de socio - gerente y extenderán su firma precedida del nombre de la sociedad. Novena: presente en este acto la Sra. María Clarisa Artola, MI N° 18.056.187, cónyuge del cedente, presenta su consentimiento conyugal conforme lo establecido el art. 1277 del Código Civil. Juzg. C., C., C., y Flía. de La Carlota.

N° 12935 - \$ 189

G.C. EXPORT S.A.

GENERAL CABRERA

Constitución de Sociedad

1) Accionistas: Walter Javier Cavigliasso, 40 años, argentino, casado, empresario, agropecuario, domicilio calle 9 de Julio N° 532 de General Cabrera (Cba.) DNI N° 20.078.433 y Claudia Isabel Rizzo, 38 años, argentina, casada, empresaria agropecuaria, domicilio calle 9 de Julio N° 532 de General Cabrera (Cba.) DNI N° 21.404.330. 2) Fecha instrumento constitución: 25 de Abril de 2008. 3) Denominación social: "G.C. Export S.A." 4) Domicilio social: Av. San Martín y Soberanía Nacional de la ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a actividades comerciales, en especial la exportación e importación de todo tipo de granos oleaginosos y cereales, en estado natural o industrializados, subproductos, y todo tipo de derivados de productos agrícolas. Comercialización de aceites vegetales y productos derivados del procesamiento de semillas oleaginosas y cereales. En materia de importación, además de los productos agrícolas mencionados podrá importar los insumos necesarios para su elaboración y las maquinarias necesarias para su obtención. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. 6) Plazo de duración: 80 años contados desde inscripción en RPC. 7) Capital social: el capital social será \$ 300.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal \$ 100 cada una. Suscripción: Walter Javier Cavigliasso suscribe 2250 acciones por valor nominal de \$ 225.000 y Claudia Isabel Rizzo suscribe 750 acciones por un valor nominal de \$ 75.000. 8) Organos sociales: a) Administración: a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 7 miembros, por 3 ejercicios, reelegibles. Se puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término. Si la sociedad prescindiera de la sindicatura la elección del suplente será

obligatoria. Primer Directorio: Presidente: Walter Javier Cavigliasso, Vicepresidente: Claudia Isabel Rizzo, Director suplente: Delmo Miguel Cavigliasso, 74 años, argentino, casado, productor agropecuario, domicilio calle 9 de Julio N° 532 de General Cabrera (Cba.), LE N° 6.580.843. b) Fiscalización: a cargo de un síndico titular y un suplente por 1 ejercicio. Si la sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550 podrá prescindir de la sindicatura: Se prescindió de la primer sindicatura. 9) Representación y uso firma social: a cargo del presidente del directorio. Los documentos, contratos, poderes o cheques que otorgue o emita la sociedad, como así también los endosos, deberán llevar las firmas indistintas del presidente o la del vicepresidente. Para los casos de endoso de cheques u otros valores para ser depositados exclusivamente en cuentas bancarias de la sociedad o a la orden de la misma, bastará la firma de uno cualquier de los directores o la de un apoderado especial. 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Río Cuarto, 26 de mayo de 2008. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 12940 - \$ 163

MT CAMPO S.R.L.

Modificación del Contrato Social

En la ciudad de Córdoba el día 5/12/06 se reúnen los socios de "MT Campo S.R.L." los Sres. Mariano Tarquino y Luciano Tarquino quienes de común acuerdo y por unanimidad adoptan las siguientes decisiones: 1) Modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Tercera: la sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar en todos los casos por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero: A) Agrícola ganadera: explotación, administración, compra, venta y arrendamiento de establecimientos rurales de todo tipo y/o inmuebles e instalaciones relacionadas con la actividad agropecuaria de la sociedad o de terceros, cultivo y plantaciones de cereales, oleaginosas u otros productos agrícolas, servicios de explotación agropecuaria, arado y siembras para terceros y todo tipo de servicios a terceros agrícolas ganaderos, incluidos fumigaciones, cultivos, abono de tierras, trilla, recolección y cualquier contratación rural, cría y/o engorde de ganado de cualquier tipo, matanza y procesamiento de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, frigoríficos propios o ajenos, fabricación, mezcla y dosificación de alimentos balanceados para animales, cultivo de frutas y hortalizas, así como la intermediación, acopio, almacenamiento, compra, venta, transporte, depósito, consignación, comercialización o industrialización de haciendas, granos, semillas, frutas y productos de granja, fertilizantes, insumos agropecuarios directos y máquinas agrícolas. B) Apicultura: producción de miel pura de abejas, jalea real, cera y todo otro producto derivado de la apicultura, como abejas y colmenas. C) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptúase las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiere el concurso público. D) Importadora y

exportadora: importación y exportación de mercaderías en general en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes, E) Inmobiliarias: comprar, vender, dar y tomar en locación, fraccionar, urbanizar y negociar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar, fraccionar, ampliar y administrar todo tipo de inmuebles y proceder a su venta o locación, explotación integral, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, apícolas, tambos, granjas, campos, negocios de hacienda, bosques, obrajes y demás formas usuales de explotación agrícola ganadera, excluidas las actividades de corretaje inmobiliario, F) Motos, automotores, camiones, todo otro tipo de vehículos y/o maquinaria agrícola: venta, consignación, compra, comisionista. G) Representaciones y comisiones: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto social. H) Corretaje de cereales, oleaginosos y otros frutos derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Se modifica además la sede social la que se fija en calle Estancia Miraflores 661 Lomas de la Carolina, Córdoba y se rectifica la fecha de nacimiento de Mariano Tarquino consignando la correcta que es 24/2/1976. Cba. oficina 19 de mayo de 2008. Juzg. C. y C. 29ª Nom.. De la Mano, Prosec..

N° 12956 - \$ 163

AGROCOMERCIAL SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ISLA VERDE
Constitución de Sociedad

Los Sres. Matías Bartolucci, DNI N° 32.929.098, argentino, soltero, nacido el día 24/7/1987, de profesión comerciante, con domicilio en calle Uruguay N° 873 de la localidad de Isla Verde (Cba.) y Sergio Oscar Bartolucci, DNI N° 16.716.874, argentino, casado, nacido el día 19/8/1963, de profesión comerciante, domiciliado en calle Libertad N° 877 de la localidad de Isla Verde (Cba.), han constituido en Isla Verde (Cba.) con fecha 21/2/2008, la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación "Agrocomercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio real y legal en calle José María Paz s/n de la localidad de Isla Verde (Cba.). La sociedad tendrá por objeto social, la comercialización y distribución de insumos y agroquímicos para el sector agropecuario, la compra y venta de productos agrícolas del país y la realización de actividades relacionadas con la explotación agrícola - ganadera, el acopio de semillas y frutos del país, semillero, la prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con el agro: limpieza de semillas, siembra y recolección de cosechas tanto propias como de terceros, fumigación terrestre y aérea, pudiendo además comprar o vendedor toda clase de productos, maquinarias, muebles, inmuebles rurales y urbanos, útiles e implementos relacionados o no con el objeto principal de la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles, industriales, los socios acordarán comúnmente en el futuro inscribiéndose las modificaciones en el Registro Público de Comercio. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazo, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos

y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, bancos oficiales y privados creados o a crearse. Comparecer el juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir de la inscripción de la misma en el Reg. Púb. de Comercio con un capital de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Oscar Bartolucci, quien vestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma individual, seguida del sello de la sociedad, obliga a la misma. Fecha de cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Abriola, Sec..

N° 12966 - \$ 155

HER.ME.COR S.R.L.

Constitución de Sociedad

Socios: Nancy Elizabeth Martínez DNI N° 18.017.514, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1966, industrial, casada en primeras nupcias con José Luis Schwab, domiciliada en Pasaje Salvador Medina N° 3572 de la ciudad de Córdoba, Oscar Enrique Schwab, DNI N° 14.838.790, argentino, nacido el 26 de febrero de 1962, industrial, casado en primeras nupcias con Vilma Alicia Martínez, domiciliado en Pasaje Salvador Medina N° 3572 de la ciudad de Córdoba, José Luis Schwab, DNI N° 13.962.284, argentino, nacido el 13 de abril de 1960, industrial, casado en primeras nupcias con Nancy Elizabeth Martínez, domiciliado en Pasaje Salvador Medina N° 3572 de la ciudad de Córdoba y Vilma Alicia Martínez, DNI N° 17.627.070, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1965, casada en primeras nupcias con Oscar Enrique Schwab, domiciliada en Pje. Salvador Medina N° 3572 de la ciudad de Córdoba. Instrumento de constitución: 20/5/08. Denominación: Her.Me.Cor. SRL. Domicilio social: jurisdicción ciudad e Córdoba, Sede social en Avenida Las Malvinas N° 8600, Córdoba. Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con las limitaciones de ley, a la fabricación de dispositivos de montaje y de matrices de estampado, corte, e inyección y a la prestación de servicios mecanizados, todo para la industria en general. Plazo de duración: 99 años, desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social \$ 100.000. Administración y representación y uso de la firma social: estará a cargo de los socios Oscar Enrique Schwab y José Luis Schwab en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social precedida sus firmas por el sello social, actuando indistintamente. Los gerentes durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Fecha cierre del ejercicio: 31/3 de cada año. Jugado Civil y Comercial de 7ª Nom. Of. 28/5/08.

N° 12977 - \$ 103

A.J.F. LOGISTICA S.R.L.

EDICTO AMPLIATORIO
CESION DE CUOTAS SOCIALES

En el edicto de fecha 12 de Mayo de 2.008 donde dice: "...EMILIO FILIPPI..." debió decir: "...RAUL EMILIO FILIPPI..." Juzg. 29 Nom. Civil y C. Conc. Y Soc. Sec 5. Of. 28-05-08
N° 13333 - \$ 35.-

CLINICA PRIVADA GENERAL
CABRERA S.R.L.

Acta N° 148

Por Acta Social N° 148 de fecha 10/3/2008 los socios de la firma "Clínica Privada General Cabrera S.R.L." señores Mirta Magdalena Bonetto arg. Nac. 14/1/1949, jubilada cas. c/ Jorge Alberto Mérida, dom. en 25 de Mayo 481 de Gral. Cabrera, DNI 6.062.605, titular de veintiocho (28) cuotas sociales; Jorge Alberto Mérida, arg. Nac. 16/11/1945, bioquímico, cas. c/Mirta Magdalena Bonetto, dom. en 25 de Mayo 481 de Gral. Cabrera, LE N° 6.604.724, titular de veintisiete (27) cuotas sociales, Luis Martín Illanes, arg. Nac. 16/6/1941, médico, cas. c/Graciela Regina Cravero, dom. en Rioja 1076 de Gral. Cabrera, DNI N° 6.772.729, titular de veinticinco (25) cuotas sociales; Víctor Manuel Chías arg. Nac. 29/10/1971, DNI 22.013.334, médico cas. c/Silvia Verónica Fraccaroli, dom. en Córdoba 1986 Gral. Cabrera, titular de nueve (9) cuotas sociales y Domingo Hipólito Gutiérrez, arg. Nac. 29/5/1941, LE 6.596.276, com. Soltero, Pte. de la Asociación Mutual Empleados de Comercio de Gral. Cabrera, AMEC, con domicilio legal en calle San Martín N° 550 de General Cabrera, titular de once (11) cuotas sociales. Se encuentran presentes la Sra. Samantha Ana Mérida, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1975, DNI N° 24.915.228, comerciante, casado con Leonardo Daniel Rimunda, con domicilio en calle Córdoba N° 1618 de General Cabrera y el Sr. Iván Matías Mérida, argentino, nacido el 17 de julio de 1977, DNI N° 26.102.237, comerciante, casado con Silvia Raquel Ferreira, con domicilio en Tucumán N° 1090 de General Cabrera y deciden tratar lo siguiente: 1) Inscripción en RPC. Transferencia de cuotas sociales de Amaro Eliseo Sastre y Daisy Catalina Tagliero a Víctor Manuel Chías y Jorge Alberto Mérida. El gerente da lectura al contrato de cesión de cuotas sociales por el cual los socios Amaro Eliseo Sastre y Daisy Catalina Tagliero venden la totalidad de sus cuotas sociales a los señores: Víctor Manuel Chías, cuyos datos personales se encuentran relacionados supra, quien adquiere nueve (9) cuotas sociales de un valor nominal de noventa pesos (\$ 90) y Jorge Alberto Mérida, quien adquiere dos (2) cuotas sociales de un valor nominal de veinte pesos (\$ 20) todo lo cual consta en instrumento privado de fecha 16 de julio de 2005. 2) Aprobación de transferencia de cuotas sociales de Juan Carlos Mateo Sánchez a A.M.E.C.: El gerente informa que por Acta N° 135 de reunión de socios de fecha 31/7/2006 la totalidad de los socios aprobó la venta realizada de la totalidad de las cuotas sociales del Dr. Juan Carlos Mateo Sánchez a la Asociación Mutual Empleados de Comercio de General Cabrera - AMEC, firmando en representación su Presidente Sr. Domingo Hipólito Gutiérrez, adquiriendo esta entidad la cantidad de once (11) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 110 lo cual fue aprobado por la totalidad de los socios firmando al pie del acta mencionada. 3) Aprobación de transferencia de cuotas sociales de Luis Martín Illanes a

Samantha Ana Mérida: el gerente informa que por Acta N° 146 del 10/3/2008 los socios han aprobado, suscribiendo la misma, la venta realizada de todas las cuotas sociales del Dr. Luis Martín Illanes a la Sra. Samantha Ana Mérida por lo que ésta adquiere la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 250. Es puesto a consideración de los presentes y se aprueba por unanimidad. 4) Aprobación de Transferencia de cuotas Sociales de Mirta Magdalena Bonetto a Iván Matías Mérida y A.M.E.C.: El gerente informa que por acta N° 147 de fecha 10/3/2008 se aprobó la venta realizada de todas las cuotas sociales de la Sra. Mirta Magdalena Mérida, siendo adquiridas por el Sr. Iván Matías Mérida la cantidad de veintitrés (23) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 230 y por la Asociación Mutual Empleados de Comercio de General Cabrera - AMEC la cantidad de cinco (5) cuotas sociales, por un valor nominal de \$ 50. Puesto en consideración se aprueba por unanimidad. 5) Reforma de la cláusula 4ª del contrato social: el gerente informa que después de aprobarse las cesiones precedentes, corresponde actuar la cláusula contractual referida a la composición del Capital Social, en consecuencia luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la siguiente redacción. "Cuarta: el capital social se fija en la suma de \$ 1000 div. en 100 cuotas sociales de \$ 10 c/u, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: 1) Jorge Alberto Mérida: 27 cuotas, Samanta Ana Mérida 25 cuotas, Víctor Manuel Chías 9 cuotas, Iván Matías Mérida 23 cuotas y la Asociación Mutual Empleados de Comercio de General Cabrera 16 cuotas. Juzg. C.C. 5ª Nom. de Río Cuarto. Sec. N° 9 Dra. Carlos del Viso, Oficina 20 de mayo de 2008.

N° 12983 - \$ 267

DECUATRO S.A.

Edicto Rectificadorio

Se amplía el aviso N° 10490 publicado el 16 de mayo de 2008. El capital social se suscribe totalmente en este acto conforme el siguiente detalle: Pablo Fernando Mangupli (30.000) acciones de un peso (\$ 1) cada una por un total de treinta mil pesos (\$ 30.000), Enrique Horacio Pippi (30.000) acciones de un peso (\$ 1) cada una por un total de treinta mil pesos (\$ 30.000) y Carlos Máximo Magaril (30.000) acciones de un peso (\$ 1) cada una por un total de treinta mil pesos (\$ 30.000). El veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, o sea la suma de veintidós mil quinientos pesos (\$ 22.500,00) es integrado por los accionistas en dinero en efectivo en este acto. El setenta y cinco por ciento (75%) restante de la suscripción, o sea la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos (\$ 67.500,00) deberá integrarse en efectivo dentro de los dos (2) años de la fecha de la presente. Córdoba, junio de 2008.

N° 13116 - \$ 51.-

AGRO MEDITERRANEA SOCIEDAD
ANÓNIMAEDICTO AMPLIATORIO DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Edicto ampliatorio del N° 8260, publicado el 29 de Abril de 2008, en donde cita; "Autoridades: Designar para integrar el Directorio por tres ejercicios a: Gustavo David Mancini, D.N.I. N° 20.749.892, nacido el 20/12/1969, Perito clasificador de granos, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en Belgrano 389 de la Ciudad de Oliva, Provincia

de Córdoba, República Argentina, como Director Titular Presidente, a Marcos Damián Araujo como Director Titular Vicepresidente y a Alejandro Manuel Araujo como Director Suplente, quienes aceptan los cargos y en carácter de Declaración Jurada, manifiestan que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550..." Depto. por Acciones. Córdoba 02/06/2008.-

N° 13275 - \$ 35.-

MOL CONSTRUCCIONES S.A

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha: Por acta constitutiva de fecha 12/05/2008. Socios: Gustavo Javier Salvi, DNI 20.621.605, argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1.968, de 39 años de edad, divorciado, domiciliado en Pasaje Los Talas 51, barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, de profesión comerciante y la señora Alina Alejandra Rizzotti, DNI 22.077.557, argentina, nacida el 4 de Agosto de 1.971, de 36 años de edad, divorciada, domiciliada en Pasaje Los Talas 51, barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, de profesión comerciante. Denominación: MOL CONSTRUCCIONES S.A.. Sede y domicilio: calle Obispo Oro 441 Piso 14, Dpto. "B", de la ciudad de Córdoba, República Argentina. Plazo: 95 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro público de comercio. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros el diseño y construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón y todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura de carácter público o privado incluido las instalaciones de los servicios a los inmuebles y las obras de decoración de inmuebles; pudiendo afectar bienes al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, subdivisión y planes de urbanización de inmuebles ya sean urbanos o rurales; intermediación en la compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatarios; compra-venta de materiales de construcción y prestación de servicios relacionados con la construcción. En cumplimiento del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todos los actos que no fueran prohibidos por las leyes. Capital: El capital social se establece en \$20.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a 1 voto por acción de pesos \$10,00 valor nominal cada una. Suscripción: Gustavo Javier Salvi, 1.900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a 1 voto cada una y Alina Alejandra Rizzotti, 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a 1 voto cada una. Integración: 25 % en efectivo en este acto y el saldo en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del acta constitutiva. Administración: a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electo/s por el término de dos (2) ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la

mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Director/es Suplente/s es obligatoria. Designación de autoridades: Presidente: Gustavo Javier Salvi, DNI 20.621.605, Directora suplente: Alina Alejandra Rizzotti, DNI 22.077.557. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de dos ejercicios. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derecho y obligaciones establecidas por la Ley 19.550. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la sindicatura en virtud de lo dispuesto por el Art. 284 in fine de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art. 55 de dicha ley. En el acta constitutiva se optó por prescindir de la sindicatura. Ejercicio Social: Fecha de cierre 30 de Abril de cada año.

N° 13313 - \$ 231.-

GALANDER S.A.

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA NUMERO DIEZ - En la Ciudad de Córdoba, a los 28 de marzo de 2005 se realiza la Asamblea Ordinaria de "GALANDER S.A." conforme a la convocatoria efectuada por el Directorio con fecha 07 de marzo de 2005. Asisten a la misma los Sres. Carlos Javier GALANDER en su carácter de accionista y la Sra. Nancy Antonia ANTON, en representación de María Paula GALANDER, según Poder General Amplio de Administración y que exhibe en este momento dejando copia al momento de firmar el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, confeccionado el 19 de diciembre de 2001, por ante la Escribana Liliana Varrone, titular del Registro N° 344 de esta ciudad, lo que representa el cien por ciento (100%) del capital social - cabe aclarar que también que la Sra. Nancy Antonia ANTON comparece como Directora Suplente y se encuentra presente el Ingeniero Manuel Angel MORENO, como Director de la sociedad. Por lo que la Asamblea es considerada unánime. La Asamblea es presidida por el Presidente del Directorio de la sociedad, el Sr. Carlos Javier GALANDER. Abierto el acto de Asamblea se procede a tratar el orden del día de la siguiente manera: a) Designar dos accionistas para la firma del acta de Asamblea, resolviendo por unanimidad que la misma será firmada por Carlos Javier GALANDER y Nancy Antonia Antón en su carácter de apoderada. b) En cuanto a la Designación de autoridades y distribución de cargos, unánimemente se resuelve nombrar como Presidente al Señor Carlos Javier GALANDER, como Director al Ingeniero Manuel Angel MORENO y como Directora Suplente a la Sra. Nancy Antonia ANTON. En este mismo acto las autoridades aceptan los cargos para los que fueron propuestos por el período que corresponde a partir del 29/03/2005, expresando que no le competen las inhabilaciones de la Ley de Sociedades. Para finalizar el Presidente de la Sociedad informa que no se han efectuado las publicaciones previstas en el Art. 237 de la Ley de Sociedades, por haberse adoptado las

decisiones pertinentes por unanimidad. No habiendo más asunto que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12 horas del día de la fecha. Córdoba, 02 de junio de 2008.

Nº 13318 - \$ 115.-

CINQUIEME SA

Constitución de sociedad

Edicto ampliatorio del Nº 6550 de fecha 16/04/2008. Fiscalización: Para este ejercicio se prescinde de la Sindicatura.-

Nº 13365 - \$ 35.-

JH1 S.R.L

Cesión de cuotas sociales Reforma parcial de Estatutos

Por contrato de fecha 07 de febrero de 2008, los socios de " JH1 S.R.L." Sres ALEJANDRO MENDELBERG RISSI, DNI 18.017.987, con el asentimiento de su cónyuge , titular de noventa y nueve (99) cuotas sociales y ROBERTO DANIEL VILA, DNI: 20.453.254, titular de una (1) cuota social " CEDEN " a MONICA VIVIANA HERNANDEZ, argentina, casada, DNI: 23.940.790, de 33 años de edad , comerciante, con domicilio en calle Delfín Huergo Nº 2722, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la cantidad de CINCUENTA Y UNA (51) CUOTAS SOCIALES y a FERNANDA DEL VALLE VERGARA, titular del DNI: 21.902.879, de 36 años de edad, divorciada , Contadora Pública Nacional , con domicilio en Rodríguez Peña Nº 1447 de la Ciudad de Córdoba , la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas sociales.- Las CESIONARIAS por contrato de fecha 07-02-08 y acta de reunión de socios de fecha 15-04-08, modifican cláusulas del estatuto social, conforme al siguiente detalle: CUARTA: Capital social : El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, suscrita por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La Socia MONICA VIVIANA HERNANDEZ la cantidad de cincuenta y una (51) cuotas sociales representativas de pesos Cinco mil cien (\$ 5.100.-) y la socia FERNANDA DEL VALLE VERGARA, la cantidad de cuarenta y nueve (49) cuotas sociales representativas de Pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900.-).- SEXTA : Administración: La Dirección, Administración y/o Representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo del socio Monica Viviana HERNANDEZ , quien ejercerá el cargo de SOCIO GERENTE y tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma exclusiva.- El cargo de socio gerente tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años, renovables por igual periodo, pudiendo desempeñar dicho cargo cualquier socio que resulte electo por mayoría .- El uso de la firma social irá acompañada del sello o detalle manuscrito , con la denominación social.- El gerente puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social incluso aquellos para los cuales la ley requiere Poder Especial como ser otorgar Poderes Especiales y/o Judiciales con la extensión que estime conveniente.- No podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantías, ni en fianza a favor de terceros.- El gerente no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros.- Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e

incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las Sociedades Anónimas.- No podrá participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la Sociedad, salvo autorización expresa por mayoría de los socios." - Autos : " JH1 S.R.L. - Inscrp. Reg. Púb Comercio - Modificación (Cesión..) - Expte 1438592/36" Juzgado de 26º Civil y Com-Concursos y Soc. Nº 2- Secretaría Lagorio de Garcia.- Of: 27/05/08. Firmado Laura Maspero Castro de Gonzalez (prosecretaria).-

Nº 13368 - \$ 163.

URDIMBRE S.R.L.

Mediante Acta Social de fecha 09/04/2008 se resuelve designar a la socia Laura Irene Cofre DNI 27.956.154 para desempeñar el cargo de socia gerente, modificando la cláusula sexta de administración y representación en consecuencia. Oficina, 27/05/2008. Fdo.: Dr. Alberto Uribe Echeverría. Secretario. Juzgado de 1ra Instancia C. y C. de 7ma. Nom.-

Nº 13384 - \$ 35.-

TRINIDAD S.R.L.

El Sr. Juez Civil y Comercial de La Carlota, hace saber que en los autos caratulados: "TRINIDAD S.R.L. - SOLICITA INSCRIPCION EN R.P.C.", por acta Nº 2 de fecha 12-05-2.008 se ha procedido a subsanar un error involuntario consignado en la cláusula "cuarta" del contrato social (capital social), acta que se transcribe a continuación incluyendo la redacción de la cláusula aludida: Acta Nº dos.- En la ciudad de La Carlota a los 12 días del mes de mayo de 2.008, siendo las 16,30 horas se reúnen la totalidad de los socios de TRINIDAD S.R.L., Sres. Clara Celoria y Jorge Oscar Migueltoarena, y este ultimo expone: que por error involuntario, en el acta Nº 1 de fecha 27 de febrero de 2.008, por la cual se modificó el contrato social en el sentido que en la cláusula cuarta (capital social) del contrato, se consignó que la socia Clara Celoria integraba en efectivo el total de su aporte social en ése acto, cuando en realidad debió decir que se integraba en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su aporte, es decir la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000), y el saldo del capital lo integrara en el plazo de ley, no se aclaró en la redacción de la cláusula referida que la Sra. Clara Celoria integraba en ése acto el 25% de su aporte en efectivo y no el 100%.- Luego de deliberar los socios manifiestan redactar una nueva acta aclaratoria, corrigiendo dicho error quedando en consecuencia la cláusula cuarta redactada de la siguiente forma: CUARTO: (Capital Social) El capital social es de PESOS Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000), dividido en Mil Cuatrocientos (1400) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Sr. Jorge Oscar MIGUELTORENA suscribe un mil ciento veinte cuotas (1120) por el valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000) cada una, lo que hace la suma de Pesos Un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000.-) que representa el 80% del capital social; 2) La Sra. Clara CELORIA suscribe doscientas ochenta cuotas (280), por el valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000) cada una, lo que hace la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000) y que representa el 20% del capital social. La integración de los aportes de cada uno de los socios la realizan de la siguiente forma: el socio Jorge Oscar Migueltoarena, cediendo en propiedad a la sociedad que constituyen en este acto bienes de uso que se describen y cotizan en inventario adjunto como

anexo que integra el presente contrato, en tanto que la socia Clara Celoria integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su aporte social, es decir la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) y el saldo (75%), en el plazo de ley.- No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas, firmando al pie ambos socios.- La Carlota, 23 de mayo de 2.008.- Juzg C. C. C y Flia. La Carlota. Fdo: Carlos E. Nolter - Sec.-

Nº 13385 - \$ 139.-

ELECTROINGENIERIA S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha ocho días del mes de Mayo de 2008, los Accionistas de ELECTROINGENIERIA S.A., en forma unánime resolvieron: Modificar el artículo Tercero del Estatuto Social de esta sociedad, de tal forma que en el mismo se contemple expresamente la posibilidad de que realice actividades financieras, el que queda redactado de la siguiente forma: La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por su cuenta o de terceros, con las limitaciones de la ley en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, ejecución, administración de obras de arquitectura o ingeniería civil, eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica, portuaria, sanitaria, viales, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras; asesoramiento, estudio, proyecto, dirección ejecución y administración en la construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas; sean ellas públicas o privadas, obras ferroviarias o fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización , iluminación y parquización ; autopistas, dragas, canales, obras de balizamiento, pistas y hangares; áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales; construcciones de estructuras estáticamente determinadas. b) Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos. c) Comercial: Mediante la compra - venta, importación y exportación, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento siempre que se relacione con los incisos "a" y "b", de productos y/o subproductos elaborados, semielaborados o a elaborarse, materias primas, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y de todo lo relacionado con el inciso anterior. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos y explotaciones forestales y granjeras. e) Servicios: Mediante estudio, cálculo, asesoramiento, proyecto, dirección, ejecución, administración, explotación, mantenimiento y ensayo, instalación y operación de máquinas, aparatos, instrumentos, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas o electrónicas; sistemas e instalaciones eléctricas de utilización, iluminación, electrotérmicas, electroquímicas, tracción eléctrica y vehículos de transporte terrestre, aéreo o marítimo, sistema e instalaciones para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica y sistemas complementarios, sistemas eléctrico de edificios, talleres, fábricas, industrias electromecánicas, laboratorios eléctricos y sus

instalaciones complementarias; sistemas, instalaciones y equipos para la generación y recepción, amplificación y transmisión alámbrica e inalámbrica de señales eléctricas, electromagnéticas, acústicas y luminosas para comunicaciones, entretenimientos, control, detención, guiado, localización y medición, sistemas, instalaciones y equipos electrónicos para computación, control automático y automatización; sistemas e instalaciones acústicas, calefacción y refrigeración en general, estructuras en general incluyendo hormigón y albañilería relacionadas con el objeto. Asuntos de Ingeniería legal, económica y financiera. Arbitrajes, pericias, tasaciones, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción o radicación industrial. f) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta, mandato o intermediación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; la compra- venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras , urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. g) Mandatos y representaciones: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, referidos a cualquier actividad contemplada en el objeto social. En todos los casos en que se trate de ejercicio profesional, los servicios deberán ser prestados a través de profesionales debidamente matriculados. h) Financiera: Mediante aportes para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación nacional o extranjera vigente o sin ellas, incluso podrá otorgar garantías a favor de obligaciones de sociedades controladas o vinculadas o de terceros. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.-Actividades: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos y contratos, sean estos públicos o privados, vinculados al objeto social y entre otros: a) Adquirir por cualquier título legal bienes raíces urbanos y/o rurales, edificados o no, explotarlos en toda forma; comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, marcas de fábrica y patentes de invención. b) Constituir sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre los bienes muebles toda clase d gravámenes. c) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentino, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos y/o Instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. d) Celebrar contratos de sociedad, dentro de las limitaciones legales, consorciarse o formar uniones transitorias con otras sociedades, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas y/o en comandita por acciones. e) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones o privilegios, pudiendo solicitar los mismos mediante convenios o contratos públicos o privados con gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, como asimismo, con cualquier autoridad pública o gobierno extranjero o entidades internacionales. f) Importar y exportar productos y materias primas, manufacturadas o no, así como explotar licencias, patentes de invención y otorgar a otras firmas la explotación de las propias. g) Adquirir,

vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. h) Emitir debentures, dentro y fuera del país. i) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. j) Realizar las actividades y ejercer los actos por medio de contratos públicos o privados, intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o contrataciones directas cualquiera sea el carácter del órgano nacional, provincial, municipal, autárquico como asimismo sea nacional, extranjero o entidad internacional. Llevar a cabo todos los demás actos relacionados con su objeto que sean necesarios para su desenvolvimiento y desarrollo, a cuyo efecto se establece que para el logro de sus fines específicos tendrá capacidad jurídica". Córdoba, 02 de Junio de 2008.

Nº 13416 - \$ 355.-

ESTACION DEL CARMEN

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2007 la sociedad ESTACION DEL CARMEN S.A., dispuso modificar el Artículo 1º de los Estatutos Sociales conforme se transcribe: "Artículo 1º: Bajo la denominación de ESTACION DEL CARMEN S.A. funciona como Sociedad Anónima, una Asociación Civil sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley de Sociedades Nº 19.550. Tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Malagueño, Provincia de Córdoba, República Argentina. El Directorio se encuentra facultado para constituir domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sean necesarios, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país". Por Acta de Directorio de la misma fecha, se fija la sede en el Lote 1 de la Manzana 20 de la Urbanización Estación del Carmen, Ruta C-45, de la Ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba.

Nº 13488 - \$ 47.-

ESTACION DEL CARMEN S.A.

ELECCION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2007, se resolvió designar un nuevo directorio para la sociedad, aceptándose las renuncias de los Sres. Pablo Cristian Giraudo, Julio Enrique Ferreyra y Guillermo Nicolás Boeris a los cargos de Directores titulares y suplente respectivamente electos en el acta constitutiva de la sociedad. En su reemplazo se fijó un directorio integrado por dos directores titulares y un suplente por tres ejercicios resultando electos: Presidente: Pablo Cristian Giraudo DNI 17.157.196, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle Carlos Nicolle nro. 5880 Bº Riveras de Villa Belgrano. Vicepresidente: Guillermo Nicolás Boeris DNI 20.764.613, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle Albert Sabin nro. 5827 de la ciudad de Córdoba. Director suplente: Rodrigo Ferreyra Granillo DNI 28.428.540, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Alvear 81, 3er piso de esta ciudad. Por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyeron y aceptaron los cargos.

Nº 13489 - \$ 47.-

ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha constitución: 4 de abril de 2008. Socios: Altos de La Calera S.A. con domicilio en Jorge Luis Borges Nº 489 de La Calera, Pcia. de Córdoba, inscripta en el RPC de la Pcia. de Córdoba bajo la matrícula Nº 3781-A y el Sr. Rodrigo Ferreyra Granillo, licenciado en administración de empresas, argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 28.428.540, con domicilio real y especial en calle Alvear Nº 81 3º piso de la Ciudad de Córdoba. Denominación: "ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A.", Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sede y Domicilio: Jorge Luis Borges Nº 489 Bo. La Estanzuela, La Calera, Pcia. de Córdoba, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, sin fines de lucro, de las siguientes actividades: a) La organización, fomento y dirección en todas sus posibilidades y fases, de la actividad social, cultural y de servicios, como de la administración de la Urbanización cuya denominación es TERRAZAS DE LA ESTANZUELA, ubicada en la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba. b) Propender al conocimiento mutuo y fomentar las relaciones entre los socios y la comunidad, promoviendo actividades vinculadas a la vida en contacto con la naturaleza. c) Impulsar el desarrollo de actividades culturales, sociales y artísticas de dicha comunidad. d) Colaborar con el desarrollo comunitario, en el área de su influencia, persiguiendo una finalidad socialmente útil. La sociedad, no podrá explotar ni autorizar la explotación de juegos de azar. A los fines de cumplimentar el objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto, y para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) dividido en mil (1000) acciones, ordinarias, escriturales de valor nominal Pesos treinta (\$ 30) cada una de ellas y de un voto por acción. Altos de La Calera S.A. suscribe novecientas (900) acciones y Rodrigo Ferreyra Granillo suscribe cien (100) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros según lo designe la Asamblea. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores se elegirán por un período de tres ejercicios, y son reelegibles indefinidamente. Designación de Autoridades: Director Titular: Guillermo Nicolás Boeris (Presidente), DNI 20.764.613, de 38 años de edad, casado, argentino, contador público, con domicilio real y especial en calle Albert Sabin nro. 5827 Bº Villa Belgrano, Córdoba Director Suplente: Pablo Cristian Giraudo, DNI 17.157.196, de 43 años de edad, argentino, casado, contador público, con domicilio real y especial en calle Carlos Nicole nro. 5880, Bo. Riveras de Villa Belgrano, de Córdoba. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento de éste sin que sea necesario justificar este hecho ante terceros, será reemplazado por el Vicepresidente. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo establecido en el art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo los accionistas los derechos conferidos por el art. 55 de dicho cuerpo legal. No obstante la fiscalización interna de la sociedad en

caso que se supere el extremo estipulado por el art. 299 inc. 2do. de la Ley de Sociedades, será llevada a cabo por un síndico titular y un síndico suplente. El síndico durará en sus funciones tres ejercicios y podrá ser reelegido indefinidamente. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. REGLAMENTO INTERNO "ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A." TÍTULO I.- ARTICULO PRIMERO: Conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19550, los accionistas constituyentes de ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A. en su calidad de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. ARTICULO SEGUNDO: La actividad interna a llevar a cabo en la Urbanización TERRAZAS DE LA ESTANZUELA, estará regida por los estatutos de la sociedad, el presente Reglamento Interno y las posteriores resoluciones que emanen del directorio y la asamblea ocurriendo como de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta de él dependan.- ARTICULO TERCERO: Para ser accionista de ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A., se requiere ser propietario de al menos un lote de terreno en la Urbanización, o de una unidad de vivienda que se ubique dentro de la denominada Area Reservada del Sector Residencial (art. 3º la Ordenanza Nº 232/06) o haber sido uno de los constituyentes de ASOCIACION TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A. ARTICULO CUARTO: CUOTAS ORDINARIAS. Para el mantenimiento de la Urbanización y la prestación de los servicios comunes, (recolección de residuos, vigilancia, alumbrado público, etc.), conservación y mantenimiento de las instalaciones comunes, areas recreativas, espacios verdes, calles etc., así como para solventar todo otro gasto o inversión que se origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes en la Urbanización. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias" y serán prorrateadas de la siguiente forma: el total de los gastos a efectuar será dividido entre los lotes que se encuentran en poder de terceros distintos a La Vendedora, y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el artículo seis del presente Reglamento Interno. Estas cuotas no serán consideradas aportes de capital. El Directorio además, queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurra para la administración de la Urbanización. Cada propietario abonará, por cada lote adquirido, una "cuota ordinaria de gastos" determinada por la sociedad. Los lotes resultantes de uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previo a su unión. Cada propietario de una unidad de vivienda ubicada dentro del Área Reservada (art. 11 inc. "d" Ord. 082-2005), afectada al Régimen de Propiedad Horizontal abonará, además del monto que le corresponda en razón de la organización propia del sistema previsto en la Ley 13.512, una cuota ordinaria denominada "Cuota Ordinaria - Condominio" cuyo valor será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la cuota ordinaria de los lotes de terrenos ubicados en el resto de la Urbanización. Para el caso de que

los inmuebles en dichas condiciones (Area Reservada) y sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal no superen las dos unidades, cada una abonará en concepto de "Cuota Ordinaria-Condominio", el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor correspondiente a la cuota ordinaria referida. Las unidades de viviendas que se ubiquen en el Área Reservada, no sujetas al Régimen de la ley 13.512, abonarán la cuota ordinaria prevista para el resto de los lotes de la Urbanización. Para el caso de unidades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, la "Cuota Ordinaria- Condominio" comenzará a devengarse a partir de que las unidades se encuentren en condiciones de ser habitadas o visados los planos de P.H., lo que suceda con antelación, previo a ello será de aplicación la/s cuota/s correspondientes al/los inmueble/s previo a su afectación a la ley 13.512. La regla supra consignada será de aplicación para la determinación del monto a abonar por cualquier otro concepto que se disponga, como por ejemplo, cuotas extraordinarias, obras de beneficio común, etc. Los inmuebles en poder de la empresa Urbanizadora no abonarán cuota ordinaria ni de ninguna clase, toda vez que el destino de dichos lotes/viviendas es ser transferido a terceros. ARTÍCULO QUINTO: CUOTAS EXTRAORDINARIAS - Para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones que decida la respectiva Asamblea de Accionistas o el Directorio, se establecerá las contribuciones a imponer a cada accionista, quedando la Asamblea o el Directorio en caso de que aquella no lo decida, facultado para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para imponer cuotas extraordinarias, para afrontar gastos necesarios y urgentes que excedan el presupuesto en curso de ejecución, estableciendo además la forma de pago. ARTICULO SEXTO: REGIMEN EN CASO DE MOROSIDAD. Cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas precedentemente y/o las demás contribuciones que se establezcan, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario o accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad para imponer los intereses resarcitorios y punitivos establecidos en el presente. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria o contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de los servicios que brinda la misma al deudor. Incurrido en mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a una vez y media la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba o, a opción de la Sociedad, el Banco de la Nación Argentina, por el tiempo que dure la mora. Asimismo dicho incumplimiento faculta a la sociedad a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más su actualización monetaria (si correspondiere) e intereses, suscripta por el representante legal de la sociedad. Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios

de la Ciudad de Córdoba en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder al propietario demandado. ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio, a más de las establecidas estatutariamente y las previstas en la legislación vigente, las siguientes: a) Ejecutar las resoluciones de la asamblea, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que de él o de las comisiones emanen, interpretándolos en caso de duda.- b) Resolver las reclamaciones interpuestas por los accionistas con relación a sus derechos y obligaciones.- c) Dictar las normas complementarias y reglamentarias que regulen las actividades en la Urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad el presente Reglamento. d) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. e) Fijar los montos de las multas por violación a las disposiciones del presente Reglamento. f) Verificar las infracciones al presente Reglamento y aplicar las sanciones y/o multas que correspondieren. G) Crear comisiones que entiendan en diversos temas de interés común, tales como Comisión de Seguridad, de Paisajismo, etc. ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES Los accionistas propietarios deben cumplir a más de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas del Directorio, la Asamblea y las respectivas comisiones, las siguientes: a) Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad. b) Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen.-c) Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares, y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo.- La sociedad ordenará con cargo al propietario el mantenimiento de cualquier lote baldío y obra en construcción que no se encuentre en buenas condiciones. D) Contribuir al mantenimiento y conservación de las calles, alcantarillas, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio del loteo, abonando en tiempo y forma los pagos que tenga a su cargo. E) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, invitados o personal que se encuentre a su cargo o contratados, como a terceros a quienes hubieren cedido el uso de sus unidades el presente Reglamento y sus modificaciones. ARTICULO NOVENO: EXIMICION DE RESPONSABILIDAD - Queda expresamente aclarado que la sociedad no será responsable, ni asumirá, sin ningún tipo de limitación, ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen originar daños a terceros en general o ser afectados por actos de robo, hurto, desaparición, o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no constituyen obligaciones de resultado. En el supuesto caso que la conducta de los

propietarios o el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraren dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o a otros propietarios, o a terceros, la Sociedad no tendrá y quedará liberada de toda responsabilidad. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. ARTICULO DECIMO: OCUPACION TEMPORARIA. Quienes ocupen temporariamente las viviendas y/o lotes de los propietarios por cualquier causa que sea, deberán contar con la aceptación de la sociedad y quedan sujetos íntegramente a las disposiciones de este Reglamento y demás resoluciones que rigen en la Urbanización. Sin perjuicio de ello, cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que los propietarios celebren con terceros respecto a su lote, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante la sociedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por lo que continuará siendo deudor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, siendo responsable también por las deudas y/o obligaciones que por cualquier otro concepto contraiga dicho tercero con la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La transferencia del lote debe efectuarse juntamente con la acción, a la cual éste se vincula en su caso, ambos bienes son inescindibles. TITULO II - REGLAMENTO CONSTRUCTIVO. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda obra a realizar en los lotes que conforman la Urbanización Terrazas de La Estanzuela, deberá ser realizada conforme a la presente reglamentación, la Ordenanza N° 133/2005 y 232/06 de la Municipalidad de La Calera, sus complementarias y decretos reglamentarios y toda otra norma legal que resulte de aplicación. ARTICULO DECIMO TERCERO: Es requisito indispensable, a los fines del inicio de las obras, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO: Previo al inicio de la construcción, el propietario-accionista deberá presentar ante la Administración de la sociedad una copia de los planos visados por la Municipalidad de La Calera. En ningún caso se podrá dar inicio a obras que no cuenten con la documentación debidamente autorizada por el Municipio. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el propietario estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables. ARTICULO DECIMO QUINTO: Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. a) Uso y Destino de los Lotes: Los lotes y las viviendas que en ellos estén construidas o se construyan, deberán ser destinados exclusivamente para vivienda familiar. Ello con excepción de las construcciones que se ejecuten en las áreas recreativas o Areas Reservadas (art. 3° Ord. 232/06), en su caso. b) Los lotes bajo ningún aspecto, podrán ser subdivididos ni sometidos al Régimen de la ley 13.512, con la excepción prevista en el art. 3° de la Ord. 232/06. (Areas Reservadas) c) Los propietarios de lotes ubicados en el Area Residencial deberán sujetarse estrictamente a las siguientes restricciones edilicias: c.1.) Uso del suelo: sólo esta permitido en cada parcela de uso residencial una única unidad de vivienda individual, excepto lo previsto para Areas Reservadas. c.2.) Ocupación del suelo: factor de ocupación del

suelo (F.O.S.): máximo cincuenta por ciento (50%), Factor de ocupación total (F.O.T.): máximo 1 (uno), Altura máxima de edificación: ocho(8) metros, pudiendo sobrepasar dicha altura pendientes de techos, tanques de agua, chimeneas, cajas de escalera, sala de máquinas, antenas o elementos similares hasta 1,5 mts. la máxima antes indicada. Retiro mínimo de línea de edificación: tres metros en retiros de frente y fondo y 1,5mts. de cada lado en los linderos. En los lotes esquina, dichos retiros podrán compensarse conforme las previsiones de las ordenanzas municipales vigentes en la Municipalidad de La Calera. Para el caso de que los terrenos presenten pendientes superiores al 30% con relación al nivel de la calle, dicho retiro podrá reducirse en los términos que resulten necesarios para un mejor aprovechamiento del terreno, previa autorización de la Municipalidad de La Calera. c.3) Las viviendas deberán realizarse con materiales de primera calidad. c.4) La superficie mínima a construir será de 100 metros cuadrados cubiertos. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá constar de patios tendedores con cerramientos en todos sus laterales. Las restricciones edilicias referidas en los incisos precedentes no son aplicables a construcciones que se ejecuten en "Areas Reservadas". c.5) Está prohibido verter agua de desagote de piscinas en las arterias de circulación vehicular o peatonal, o a las redes cloacales. c.6) La pendiente de cualquier terraplén o lomada construidas en lotes particulares, no podrán superar la relación del 25% entre la altura máxima y su desarrollo horizontal, salvo casos excepcionales, los que deberán ser autorizados por los organismos técnicos municipales. El terraplén deberá coincidir en la línea medianera del terreno con la cota natural del terreno lindero, en todos los casos dicho terraplén no podrá desviar el curso natural de las aguas pluviales. c.7) Compete en forma exclusiva al propietario de cada lote el mantenimiento de los espacios destinados a veredas correspondientes a su lote y la reposición de especies arbóreas existentes en la misma, como asimismo el de las cunetas que deberán mantenerse libre de obstáculos. c.8) Cada propietario deberá construir en su inmueble un tanque y/o cisterna para la reserva de agua con una capacidad mínima de mil (1.000) litros. Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. ARTICULO DECIMO SEXTO: Se podrán unir dos o más lotes, debiendo a tales efectos contar con previa autorización por escrito emanada de la sociedad. Los lotes resultantes de dichas uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previos a su unión y conforme las previsiones de la cláusula cuarta del presente Reglamento Interno. Asimismo, el propietario seguirá siendo titular de tantas acciones como lotes originarios se hubieran unido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Al momento de iniciar cualquier obra, el propietario deberá denunciar a la sociedad las personas que ingresarán a la Urbanización para el cometido, quienes deberán acatar las disposiciones vigentes en materia de seguridad. El propietario es responsable por los daños que por actos u omisiones, dicho personal ejecute a bienes de otros propietarios, de terceros o de la sociedad. ARTICULO DECIMO OCTAVO: A efectos de mantener el orden y limpieza del barrio, durante la ejecución de las construcciones los propietarios deberán cumplir las disposiciones del art. 14° de la Ordenanza N° 133/05 de la Municipalidad de

La Calera y las que emanen del Directorio de la sociedad. Para la ejecución de cualquier obra a desarrollar en el lote o viviendas, se deberán cumplir los siguientes horarios: días hábiles de 07.00 a 18.00hs, pudiendo extenderse hasta las 19 horas en período estival. Se prohíbe realizar tareas sábados, domingos y feriados. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Sociedad en su caso queda expresamente facultada a dictar un Reglamento Operativo referido a la actividad constructiva dentro de la Urbanización, su organización, disposiciones respecto al ingreso de proveedores etc. y demás ítems tendientes a ordenar dicha actividad. Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los propietarios y profesionales responsables de cada obra, y los demás vinculados a éstas. ARTICULO VIGÉSIMO: El propietario que infringiere las disposiciones del presente reglamento constructivo, será responsable de los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de las multas y sanciones que impongan los organismos públicos y privados por inobservancia de sus disposiciones, será facultada de la sociedad: a) Imponer una multa diaria que tendrá como tope el equivalente al 0,2 % del valor del lote hasta que se normalice la situación. Impedir el ingreso del personal de obra al área residencial de la Urbanización hasta tanto se regularice la situación y/o se comprometa expresamente el propietario a subsanar la infracción en un plazo acotado de tiempo.

N° 13490 - \$ 1.275.-

ARREOS DEL OESTE S.R.L.

VILLA MARIA

RECTIFICACION DE CLAUSULAS
del OBJETO SOCIAL

Se rectifica el edicto 1595 de fecha 27/02/2008, cuyo texto correcto es: cláusula TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país a la siguiente actividad principal: a) COMERCIAL: compra-venta y todo acto posible de actividad primaria sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas; bovinos; como así también, el servicio de fletes de carga generales relacionados con los bienes indicados u otros. b) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuentos de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Bancos oficiales, privados o mixtos. c) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) divididos en ciento cien cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, el que es suscrito por los socios e integrados en su totalidad conforme a la documentación contable que se anexa y que constituye parte integrante

del presente, consistente en informe sobre estado de situación patrimonial a la fecha 27 de noviembre de 2007, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; estado de situación patrimonial al 27 de noviembre de 2007 y notas a los estados contables, realizados por el referido contador y firmado por los socios y de la siguiente manera: la Sra. Mónica Alejandra Cuello la cantidad de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-) u sesenta y cinco (65) cuotas de pesos cien (\$100) cada una y la Sra. Valeria Patricia Ballas la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) o treinta y cinco (35) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una; y cuyo valor asciende a la cantidad pesos tres mil (\$ 3.500.-).

N° 13503 - \$ 139.-

SOLKANKI S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha del Acto Constitutivo: 10/04/08. Socios: José Guillermo Mocinich, D.N.I.: 20.454.143, argentino, casado, de 39 años de edad, nacido el 2 de Noviembre de 1968, Comerciante, con domicilio en calle Monserrat 2189, Barrio Crisol Sur, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba y Reinaldo José Scotta, D.N.I.: 11.746.166, argentino, casado, de 52 años de edad, nacida el 9 de Julio de 1955, Comerciante, con domicilio en calle Brown Sur 271 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Denominación: SOLKANKI S.A. Sede y domicilio: Monserrat 2189, Barrio Crisol Sur, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: todo tipo de actividad concerniente en materia inmobiliaria en cualquiera de sus formas. Podrá adquirir, vender, arrendar, alquilar y sub alquilar todo tipo de inmueble comercial o para vivienda, propiedad horizontal, predio o sitio, campos y lotes como así también todo tipo de bienes muebles registrables o no, ya sean incluidos por accesión en los inmuebles a comercializar o separados por su propia cuenta. Podrá dedicarse también, por cuenta propia o prestando servicios a terceros, a la actividad de construcción de inmuebles, casas, departamentos, edificios, locales cerrados y galpones, stands de exposición y cualquier otra obra relacionada con la edificación y construcción edilicia bajo la adopción de medios y materiales a elección, al mejoramiento estético y estructural de los mismos, loteo de terrenos, parquización y rasamiento de lotes. A los fines de la concreción de su objeto social la sociedad podrá contratar con entidades privadas y públicas, ya sea de carácter municipal, provincial o nacional; intervenir en licitaciones o concursos de precios e idoneidad, sean estas privadas o públicas; celebrar contratos de compra venta, alquiler, arrendamiento, leasing, locación de obra y cualquier otro relacionado con la prestación de servicios relativos al rubro, como así también participar en fideicomisos o cualquier otra modalidad de financiación para construcción o comercio de bienes muebles e inmuebles. Capital Social: PESOS DOCE MIL (\$12.000) que estará representado por Ciento veinte (120) acciones de Pesos Cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El mismo será suscripto en las siguientes proporciones: JOSÉ GUILLERMO MOCINICH, Pesos Seis Mil (\$6.000), representado por Sesenta (60) acciones de Pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con

derecho a un (1) voto por acción y REINALDO JOSÉ SCOTTA, Pesos Seis Mil (\$6.000), representado por Sesenta (60) acciones de Pesos Cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. La integración se efectúa en este acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, en dinero efectivo, por la suma total de Pesos Tres Mil (\$3.000), los cuales son integrados en la proporción suscripta por cada uno de los contrayentes, debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos años a contar de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electo/s por el término de tres ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE: JOSÉ GUILLERMO MOCINICH, D.N.I.: 20.454.143; DIRECTOR SUPLENTE: REINALDO JOSÉ SCOTTA, D.N.I.: 11.746.166. Ambos, fijan domicilio especial en calle Monserrat 2189, Barrio Crisol Sur, Provincia de Córdoba y aceptan expresamente los cargos para los que han sido designados, suscribiendo la presente en prueba de conformidad. Asimismo, manifiestan que asumen el cargo bajo responsabilidades de ley, declarando que no les corresponden las inhabilidades e incompatibilidades del art. 264 L.S.C. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura en virtud de lo dispuesto por el art. 284 in fine de la Ley 19.550, sin perjuicio que los socios tendrán el derecho de contralor conferido por el art. 55 L.S.C. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inc. 2º de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Ejercicio Social: 31 de Enero de cada año.- Córdoba, 4 de Mayo de 2008. Publíquese en el Boletín Oficial.-

N° 13509 - \$ 247.-

RIVERA INDARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad

Instrumento constitutivo de fecha 5 del mes de Junio de 2007 y acta de reunión de socios N° 2 del 28 de Diciembre de 2.007 ratificada el 02 de Mayo de 2008, los Sres. Bartolomé Carlos Minetti, L.E. 5.411.613, argentino, casado, nacido el 12 de Octubre de 1948, de profesión Abogado, con domicilio en calle Rivera Indarte 77 Piso: 6º N de la ciudad de Córdoba, y Bartolomé Diego Minetti, D.N.I. 24.691.069, argentino, casado, nacido el 15 de Mayo de 1975, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Rivera Indarte 77 de la ciudad de Córdoba, deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRIMERO: La sociedad se denomina "RIVERA INDARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en calle Rivera Indarte 77 piso 1º oficina 7 de la ciudad de Córdoba. SEGUNDO: Su duración

es de 10 años, contados a partir del día inscrito en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tiene por objeto la compra venta, permuta, leasing, alquiler, hipoteca, de bienes inmuebles, propios o de terceros. CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000) dividida en SEIS cuotas de pesos, MIL (\$ 1.000) el valor nominal de cada una, totalmente suscriptos e integrado por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Socio Bartolomé Carlos Minetti, aporta pesos, CINCO MIL (\$ 5.000) siendo titular de CINCO cuotas de capital Social de Pesos MIL (\$ 1.000) cada una y el Socio Bartolomé Diego Minetti, aporta Pesos, UN MIL (\$ 1.000) siendo titular de UNA cuota de capital social de Pesos UN MIL (\$ 1.000). QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de diez ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto Ley 5965/63. SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, 1º parte, párrafo segundo, de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a los dispuesto en el artículo 159, último párrafo, de la ley 19.550. SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19550. OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de la gerencia y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital del que cada uno sea titular. DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por la Gerencia o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) establecer la sede social en calle Rivera Indarte 77 piso primero oficina ocho de la ciudad de Córdoba República Argentina. b) En éste acto queda designado gerente el señor: Bartolomé Carlos Minetti (L.E. 5.411.613). c) Autorizar a la Gerencia designada en éste contrato, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades.- Para constancia de las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Juzgado Civil y Com. 33º Nom. (Conc. Y Soc. N° 6). Oficia 02/06/2008.

N° 13538 - \$ 227.-

RINCÓN BONITO S.A.

Constitución de Sociedad

Socios: HERNÁNDEZ Gabriel, DNI N° 18.386.400, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1967, estado civil soltero, con domicilio en Lote 8, Manzana 36, Las Cigarras, Valle Escondido, provincia de Córdoba, de profesión comerciante; SCHRODER Germán, DNI N° 18.408.278, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1967, estado civil soltero, con domicilio en lote V 10, La Reserva, provincia de Córdoba, de profesión Ingeniero en Sistemas; CAPDEVILA Rodolfo Gonzalo, DNI N° 18.173.194, argentino, nacido

el 01 de febrero de 1967, estado civil casado, con domicilio en calle Pachacutec N° 7845, B° Quisquiacate, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión Ingeniero Civil; DIEHL José, DNI 18.413.365, argentino, nacido el 08 de agosto de 1967, estado civil casado, con domicilio en Lote 17, Manzana 20, El Bosque, provincia de Córdoba, de profesión comerciante; DIEHL Federico, DNI 20.381.354, argentino, nacido el 08 de julio de 1968, estado civil divorciado, con domicilio en calle Abogado 6709, Casa 3, localidad Villa Belgrano, provincia de Córdoba, de profesión comerciante; FERRANDO Carolina María José, DNI 24.992.312, argentina, nacida el 24 de octubre de 1975, estado civil soltera, con domicilio en calle Carlos Nicole 5712, Casa 3, Villa Belgrano, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión comerciante; TOBAL Sergio Selim, DNI 18.329.111, argentino, nacido el 29 de junio de 1967, estado civil soltero, con domicilio en calle Parmenio Ferrer N° 6186, B° Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión Contador Público; BRUSA Marcelo Agustín, DNI 24.614.781, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1975, estado civil casado, con domicilio en calle Julio Borda N° 1142, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión empresario; FERNÁNDEZ VIDAL Andrés, DNI N° 25.917.809, argentino, nacido el 21 de mayo de 1977, estado civil soltero, con domicilio en calle Lino Spilimbergo N° 3361, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión empresario; GESUMARIA Víctor Manuel, DNI N° 23.683.288, argentino, nacido el 04 de junio de 1973, estado civil casado, con domicilio en calle Fernando Fader N° 3445, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión licenciado en Ciencias de la Comunicación y CLARK LINARES Tomás Arturo, DNI N° 25.919.388, argentino, nacido el 29 de junio de 1977, estado civil casado, con domicilio en Avenida Rafael Núñez 4473, Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión Contador Público, para quienes concurren por sí y en ejercicio de su propio derecho, convienen lo siguiente: Fecha de constitución: Acta del 22 de abril de 2008. Denominación: "RINCÓN BONITO S.A.". Domicilio social: calle Parmenio Ferrer N° 6186, B° Granja de Funes, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: compra y venta de terrenos e inmuebles destinados a Urbanizaciones Residenciales Especiales (country) o a Loteos u otra forma de urbanización; compra, venta, locación, leasing, permutas, explotación, subdivisión, y de cualquier modo la comercialización de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, sean estos urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad compartida, cementerios parque, financiación y administración, esto último por sí o por medio de terceros o asociada a terceros, quedando exceptuadas las actividades que requieran del ahorro público; b) CONSTRUCCIÓN: ejecución de urbanizaciones residenciales especiales o loteos, construcción de inmuebles, refacción, remodelación, cualquier otro tipo o clase de construcción de obras públicas o privadas, sean estas sobre inmuebles propios o ajenos, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, industriales y mecánicas y demoliciones, construcción y explotación, por sí o por terceros, de hoteles, hosterías, estaciones de servicios, locales comerciales, gastronómicos, de diversión, recreación y entretenimiento. A tal efecto la

sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar todos los actos necesarios y conducentes al cumplimiento de su objeto social o que se relacionen con el mismo, sin otras limitaciones que las que surjan de la Ley y el presente estatuto. Capital social: El Capital Social es de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) representados por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de pesos UNO (\$1,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables; de la clase A con derecho a cinco votos por acción. Suscriben en este acto el 100% de las acciones, correspondiendo a: Hernández Gabriel doce mil ciento cincuenta acciones; Schroder Germán treinta y siete mil ciento veinticinco acciones; Capdevila Rodolfo Gonzalo doce mil ciento cincuenta acciones; Diehl José treinta y siete mil veinticinco acciones; Diehl Federico veintidós mil novecientos cincuenta acciones; Ferrando Carolina María José mil trescientas cincuenta acciones; Tobal Sergio Selim, doce mil ciento cincuenta acciones; Brusa Marcelo Agustín cuatro mil quinientas acciones; Fernández Vidal Andrés cuatro mil quinientas acciones; Gesumaría Víctor Manuel cuatro mil quinientas acciones y Clark Linares Tomás Arturo mil quinientas acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menos número de suplentes por el mismo término, siendo obligatoria su designación si se prescinde de la Sindicatura; el Directorio actual está compuesto así: PRESIDENTE: Sergio Selim TOBAL y DIRECTOR SUPLENTE: Gabriel HERNÁNDEZ y por el término de tres (3) ejercicios. Fiscalización: Estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente y por el término de tres (3) ejercicios. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los Accionistas las facultades de contralor del art.55° de dicha Ley. Por Acta se prescinde de Sindicatura. Representación legal de la sociedad y uso de la firma social: Estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma indistinta, salvo las operaciones de compra o venta de bienes registrables o inmuebles, o la constitución de garantías reales sobre dichos bienes que requerirán la firma del Presidente o del Vicepresidente en su caso. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

N° 13520 - \$ 335.-

Information Technology Global Services S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

1) Fernando Nicolás Benitez, DNI 23.198.568, argentino, nacido el 01/06/1973, soltero, Analista de Sistemas, con domicilio en Laprida 1069, Barrio Observatorio, Córdoba; y Silvia Graciela Miola, DNI 6.492.651, argentina, nacida el 05/12/1950, casada, Comerciante, con domicilio en Bv. Los Andes 167, Piso 4° Dpto. "E", Córdoba. 2) Fecha del instrumento de constitución: 20/11/2006. Fecha del Acta Rectificativa: 21/12/2007. 3) Denominación: "Information Technology Global Services S.A." 4) Domicilio: En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, y su sede social en calle Laprida 1069, Barrio Observatorio. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de

esta República o en el exterior, con sujeción a las Leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: El Desarrollo y producción de software, La producción y registración de los derechos de propiedad intelectual adquiridos sobre el software creado. Asimismo podrá Conceder licencias de uso e implementación de las creaciones de software. La prestación de servicios de elaboración de datos, computación cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. La prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas para computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. La Prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual. Locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible; Servicios: Mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; Podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencia asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo, sean fijas, transportables o móviles, destinadas a la transferencia de cualquier información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros que operen en cualquiera de las bandas de frecuencia asignadas al uso comercial, privado o público, que utilicen satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean aquellos de propiedad del Estado Argentino, o de empresas argentinas solas o en sociedad con empresas extranjeras o de propiedad exclusiva de empresas extranjeras, aisladas o multinacionales; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, que este dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados.

6) Plazo de Duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social es de Pesos DOCE MIL (\$12.000), representados por Doce mil (12.000) acciones ordinarias de Pesos UNO (\$1) valor nominal cada una, nominativas no endosables de la Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, que suscriptas totalmente en este acto se conforma según el siguiente detalle: El Sr. Fernando Nicolás Benitez suscribe Seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Uno (\$1) por acción y que importa la cantidad de Pesos Seis mil (\$6.000) que integra en este acto mediante el aporte de bienes muebles de su propiedad y la Sra. Silvia Graciela Miola suscribe Seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pe-

sos Uno (\$1) por acción y que importa la cantidad de Pesos Seis mil (\$6.000) que integra en este acto mediante el aporte de bienes muebles de su propiedad y de los cuales expresa con carácter de declaración jurada que no revisten el carácter de bienes gananciales. El capital se integra en forma total con bienes detallados en Anexo I que se adjunta al presente formando parte del mismo. 8) Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco electos por el término de cinco ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Directores Suplentes será obligatoria. El Directorio está integrado por: PRESIDENTE: Fernando Nicolás Benitez. VICE PRESIDENTE: Silvia Graciela Miola. 9) La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, en ausencia o impedimento del Presidente, será sustituido por el Vice-Presidente. El Directorio podrá delegar las operaciones sociales en cualquier miembro de su cuerpo, gerentes o apoderados con facultades y atribuciones que se les confiera en el mandato que se les otorgue. 10) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular elegido por Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550. Mientras la Sociedad no esté incluida en las disposiciones del artículo 299 Ley 19.550, podrá prescindir de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor previstas en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal. Por acta constitutiva, los accionistas han resuelto prescindir de la sindicatura. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

N° 13656 - \$ 363.-